

**Denominación Línea de ayuda 2**

Transforma y Genera Valor Añadido.- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad y generación de empleo, de las empresas destinadas a la producción, transformación agraria, forestal y alimentaria y comercialización de productos. Cooperación horizontal y vertical.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	74.892,66 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios.
- b) Aumento de la eficiencia energética, de agua, de gestión de recursos (actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático) en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios.
- c) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques.
- d) Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.
- e) Cooperación horizontal y vertical en el sector agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.

Se excluyen las ayudas en el sector de la producción de productos agrarios.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos de los aptdos. a) hasta d) deberán ser de carácter Productivo.
- Los proyectos del aptdo. e) deberán ser de carácter No Productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos /sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local:
  - ✓ creación de nuevos productos/servicios,
  - ✓ nuevos modelos organizativos (en especial cooperación horizontal y vertical),
  - ✓ uso de las TICS,
  - ✓ apertura de nuevos mercados,
  - ✓ diversificación del sector primario,
  - ✓ viabilidad y aprovechamiento del sector forestal con nuevos procesos tecnológicos y transformadores.

Limitaciones:

- Proyectos aptdos. a) y b) Proyectos con importes máximos de inversión elegible inferiores a 100.000 €.
- Proyectos aptdos. c) y d) Para el caso de actuaciones e inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o como fuente de energía, las ayudas se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial. Se considera transformación industrial la llevada a cabo por aserraderos e industrias de transformación de productos maderables con una capacidad superior a 10.000 m<sup>3</sup>/ año. Se limitarán los proyectos a las operaciones anteriores a la transformación industrial, es decir, la que se

encuentre por debajo de ese límite (< 10.000 m<sup>3</sup>/año).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

1. Las personas beneficiarias de las actuaciones establecidas en los *aptdos.* a) y b), podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.
2. Las personas beneficiarias de las actuaciones contempladas en los *aptdos.* c) y d) podrán ser los titulares forestales públicos y/o privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME.
3. Las personas beneficiarias de las actuaciones contempladas en el *aptdo.* e), podrán ser las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor agrario o forestal.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Para los proyectos contemplados en las letras de los *aptdos.* a) hasta d), podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Para los proyectos del *aptdo.* e)

- a) Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como el diseño y difusión de planes y programas de trabajo.
- b) Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los gastos de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, Gastos financieros, registro de marcas y Gastos del trabajo en red.
- c) Gastos de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web u otros.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento

o por una antigüedad superior a 10 años.

- Gastos e inversiones pagados al contado.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local para la línea 2. Para proyectos Productivos aptdos. a) hasta d) y para proyectos no productivos aptdo. e). Se aplicará la siguiente tabla por tramos:

PROYECTOS <i>aptdos. a) hasta d)</i>			PROYECTOS <i>aptdo. e)</i>		
PRODUCTIVOS			NO PRODUCTIVOS		
PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)		PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
				COOPERACIÓN AGRARIA Y FORESTAL	PROMOCIÓN DE CADENAS CORTAS
> 56	40%		> 61	90%	80%
46-55	35%		51-60		
36-45	30%		41-50		
25-35	25%		25-40	85%	75%
<25	<b>no elegible</b>		<25	<b>no elegible</b>	

Las ayudas a los tipos de proyectos contemplados en las letras a) y b) del apartado “Proyectos elegibles”, se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013 en los casos en los que el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado.

Las ayudas a los tipos de proyectos contemplados en las letras c) y d) del apartado “Proyectos elegibles” se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n°. 702/2014.